



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos**. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental".

- b. Que de conformidad con el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2021, **“Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda. Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, solo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: Factores salariales comunes, adquisición de bienes y servicios, Contribuciones inherentes a la nómina, transferencias Corrientes y Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales”**, la Secretaría de Hacienda autorizó la realización del traslado presupuestal, en el oficio con radicado 2021020032115 del 2 de julio de 2021.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento de cada dependencia, con el fin amparar el pago de la prima de servicios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.010.000	Salario
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	6.490.000	Salario
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	3.233.000	Salario
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1.136.000	Salario
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1.360.000	Salario
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	4.742.000	Salario
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	7.358.000	Salario
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	17.531.000	Salario
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	7.160.000	Salario
TOTAL					52.020.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión, de conformidad con el siguiente detalle:


Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.010.000	Prima de Servicios
0-1010	124C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	6.490.000	Prima de Servicios
0-1010	125C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	3.233.000	Prima de Servicios
0-1010	126C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.136.000	Prima de Servicios
0-1010	132D	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.360.000	Prima de Servicios
0-1010	150F	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	4.742.000	Prima de Servicios
0-1010	160G	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	7.358.000	Prima de Servicios
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	17.531.000	Prima de Servicios
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	7.160.000	Prima de Servicios
TOTAL					52.020.000	


Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


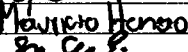
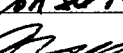
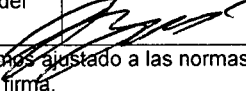
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
 Secretaria General (E)


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		2/07/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		2/07/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		2/07/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico		6-7-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.